

SALA TOLUCA

Sesión pública
Miércoles 18 de septiembre del 2024.

Asuntos listados (4 JDC, 1 JE, 3 RAP y 2 JRC) Total: 10 expedientes.

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	ST-JDC-552/2024 y ST-JDC-563/2024 acumulados	Dato protegido	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente PES/93/2024, que declaró la existencia de violencia política en razón de género.	Procedimiento Especial Sancionador Violencia política de género	La Sala REVOCÓ la resolución controvertida, para que se analice individualmente el grado de participación de cada persona servidora pública denunciada en el caso, a fin de determinar y calificar la falta cometida por cada uno y, hecho lo anterior, proceda a establecer las medidas de reparación integral que individualmente y en cada caso procedan, y deba cumplir cada persona denunciada.
2.	ST-JDC-577/2024	Santiago Rodríguez Santoyo	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el expediente JDCL/328/2024, que confirmó la declaración de validez y la entrega de constancias de mayoría y validez expedidas a favor de la planilla postulada por el Partido Verde Ecologista de México en la elección de integrantes del Ayuntamiento de Atlautla, Estado de México.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, ante la inoperancia de los agravios, dado que los planteamientos formulados por la parte actora ya fueron atendidos por la responsable, sin que se confrontaran los razonamientos que sustentaron el fallo. Se precisó que ha sido criterio del Tribunal Federal, que la sustitución de una candidatura no entraña necesariamente una vulneración a los principios de equidad y certeza, como lo alegaba la parte actora.
3.	ST-JE-235/2024	Dato protegido	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-PES92/2024, que determinó que carece de competencia para conocer el procedimiento especial sancionador respecto a la infracción consistente en vulneración del interés superior a la niñez y adolescencia; así como, declaró inexistentes las infracciones consistentes en actos anticipados de precampaña y campaña.	Procedimiento Especial Sancionador Vulneración al interés superior de la niñez	La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, al estimar inoperantes los agravios respecto a la declinación de la competencia del Tribunal local, al no ser una determinación definitiva. Respecto de las imágenes con las que consideraba que sí se acreditaba la infracción a la vulneración del interés superior de la niñez, se consideraron inoperantes , ya que de su estudio no se desprendió la infracción aducida, ya que los sujetos no fueron identificables. Finalmente, el resto de los agravios, se declararon inoperantes e infundados .
4.	ST-JRC-189/2024 y ST-JDC-502/2024 acumulados	Coalición "Fuerza y Corazón por Colima" y Leah Lepe Culin	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Colima en el expediente JDCE-38/2024 y su acumulado JDCE-42/2024, que revocó la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para el	Asignación por el principio de representación proporcional	La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, ya que la responsable realizó una correcta interpretación del marco normativo aplicable, al determinar que la asignación de regidurías debe hacerse por partido político en lo individual y no por coaliciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 266, del Código Comicial Local.

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			municipio de Manzanillo, Colima, realizada mediante acuerdo EE/CG/A117/2024, así como, modificó el acuerdo IEE/CG/A119/2024.		Además, se desestimaron los agravios relacionados con la presunta violación a los principios de legalidad, congruencia y certeza jurídica, así como el planteamiento de acciones afirmativas para jóvenes, al no cumplir, el partido actor, con el umbral del 3% de la votación exigido para acceder a la Regiduría.
5.	ST-JRC-222/2024	Morena	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en los expedientes TEEQ-JN-13/2024, TEEQ-JN-14/2024 y TEEQ-JN18/2024 acumulados, que declaró la nulidad de la votación recibida en una casilla; modificó el resultado del cómputo distrital de la elección del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro; así como, confirmó la declaración de validez de la elección y entrega de constancias de mayoría en favor de la planilla postulada por el Partido Acción Nacional.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala CONFIRMÓ la sentencia impugnada, al desestimar los planteamientos respecto a la nulidad de la votación en casilla, por supuestamente existir presión sobre el electorado por parte de funcionarios públicos e irregularidades graves, así como los relativos a la nulidad de la elección, por supuesta vulneración a la cadena de custodia y a la participación de funcionarios del gobierno municipal en el recuento.
6.	ST-RAP-81/2024 y ST-RAP-82/2024 acumulados	PAN	Dictamen consolidado y resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de diversas candidaturas correspondientes al proceso electoral federal ordinario 2023-2024, en específico, en lo relativo a las conclusiones para diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en el Estado de México.	Procedimiento de Fiscalización	La Sala CONFIRMÓ en la materia de impugnación, las 2 conclusiones sancionatorias en razón de la inoperancia de los argumentos expuestos por el apelante, pues omitido sustentar razones por las que resultaría inexacto establecer que, derivado de las publicaciones realizadas, no obtuvo beneficio y por ello actualizó la infracción de recepción de la aportación de persona impedida. Respecto a la falta de documentación soporte de la segunda conclusión, si bien el apelante afirmaba que se encontraban en la póliza correspondiente, lo cierto fue que no se apreció la existencia de documentos, como notas de entrada y salida de almacén, Cardex almacén, que le fueron requeridos, de ahí que no bastaba con la sola afirmación del actor para señalar que cumplió con la materia de lo observado, sino que, en todo caso, le correspondía demostrar que aportó tales elementos.
7.	ST-RAP-80/2024	Morena	Resolución INE/CG1947/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña de	Procedimiento de Fiscalización	La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, y dejó sin efecto el apercibimiento decretado durante la sustanciación del recurso, al desestimar los conceptos de agravio, porque el partido recurrente partió de una premisa inexacta, al estimar que con las manifestaciones que realizó y con las documentales que en su caso presentó ante la autoridad fiscalizadora, quedaban solventadas las observaciones que le fueron

No	Expediente	Actor/ promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			diversas candidaturas correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el estado de Colima.		<p>formuladas, en relación con las conclusiones vinculadas con los egresos no reportados, así como con el registro de eventos y operaciones extemporáneas, sin embargo, tal como lo determinó la responsable, tales cuestiones no fueron subsanadas, también se determinó que el partido apelante no acreditó haberse ajustado al manual del usuario del Sistema Integral de Fiscalización respecto a las contingencias, que manifestó, se presentaron en el Estado de Colima y tampoco demostró la imposibilidad técnica para llevar a cabo el registro de la información en el citado Sistema.</p> <p>Asimismo, desestimó los motivos de disenso concernientes a la individualización de la sanción en relación con las observaciones formales, ya que se consideró apegada a derecho la determinación de la responsable, respecto de los elementos que tuvo en consideración para determinar la consecuencia jurídica a imponer al partido recurrente.</p>

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>